



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00728-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra JAHWER MAURICIO CORREA ROJAS, por el siguiente defecto:

1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la empresa rogante, al profesional del derecho ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.094.923.293 y T.P. No. 257.717 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 14 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea25e9438e983e08ed5b712704d2b162813543d5ea5de691b512d377c3ee
42e0**

Documento generado en 12/01/2022 04:18:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**